

San Antonio Oeste, 3 de marzo de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: Los presentes obrados caratulados SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO C/ EMMANUEL SAS S/ EJECUCIÓN, EXPTE. SA-00109-JP-2026;

Y CONSIDERANDO:

I.- Que el organismo SUPERINTENDENCIA RIESGOS DEL TRABAJO CUIT 33-68647168-9 mediante su apoderado lega Dr. Federico DALMASSO, conforme al poder general acompañado, inicia proceso de ejecución fiscal contra EMMANUEL S.A.S. - CUIT 30716227789 domiciliado en HIPOLITO YRIGOYEN 2030 de la ciudad de SAN ANTONIO OESTE - RIO NEGRO por la suma de PESOS TRESCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON 34/100 (\$ 303.262,34) en concepto de cuotas del FONDO DE GARANTÍA creado por el art. 33 apartado 1 de la Ley 24.557, conforme Certificado de Deuda N° 547/2025 de fecha 01 de septiembre de 2025 emitido por el mencionado organismo.

II.- Que en consideración a lo normado en el artículo 46 apartado 3 de la Ley 24557, lo establecido en el artículo 79 inc. II de la ley 5731 y de la acordada del STJ 8/2024, este Juzgado es competente, y conforme la certificación de deuda adjuntada la cual es ejecutable, se encuentra debidamente cumplidos los recaudos de procedencia formal previstos por la ley artículos 478, 471 y ccdtes del C.P.C.C., siendo pasibles de aplicación de los títulos ejecutables, corresponde sin más trámite dictar Sentencia Monitoria.

Por ello,

RESUELVO:

1) Llevar adelante la ejecución contra EMMANUEL SAS, CUIT 30716227789, condenando a pagar a SUPERINTENDENCIA RIESGOS DEL TRABAJO, la suma de PESOS TRESCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON 34/100 (\$ 303.262,34) en concepto de capital de sentencia, con mas la suma de CIEN MIL pesos (\$ 100.000,00) en concepto de suma presupuestada para responder a costas y costos de la presente ejecución, sujeta a la liquidación definitiva, en el plazo de 10 días de notificada la presente.-

- 2) Con costas a la parte ejecutada (Art. 62 CPCC).-
- 3) Notificar al Banco Patagonia S.A que deberá realizar la apertura de la cuenta judicial a nombre de la señora Jueza de Paz Dra. Giannina E. Olivieri y como perteneciente a estos autos. Debiendo informar los datos de dicha cuenta a este Juzgado de Paz. Notifíquese.-
- 4) Conforme lo dispone el Art. 490 CPCC., hágase saber al ejecutado que dentro del plazo de cinco (5) días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto 1 de la presente, depositando en la cuenta judicial a nombre de estos autos el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas, o en su defecto oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el Art. 492 del Cód. citado., bajo apercibimiento de pasar directamente a la etapa de cumplimiento forzado de la sentencia si no se efectúa el depósito ni se deducen excepciones.
- 5) Regúlense los honorarios del Dr. Federico DALMASSO , en la suma de Pesos equivalente a cinco (5) JUS. Para realizar tal regulación se ha tomado en cuenta los Arts. 6,7,9, 50 de la Ley G. N° 2212, dejándose constancia que para efectuar tal regulación se han tenido en consideración la naturaleza, extensión y resultado de las tareas cumplidas en autos. Notifíquese a la Caja Forense y cúmplase con la Ley 869.-
- 6) Notifíquese en el domicilio real del ejecutado con las copias de ley y con las previsiones y recaudos establecidos en el Art. 441, 490 del CPCC .- Asimismo hágase saber que aun sin usuario en el sistema del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, ingresando a la pagina web: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda> , ingresando el numero de expediente: SA-00636-JP-2024 y el siguiente código de contestación de demanda: MFRX-YCPQ puede observar la demanda completa que se le esta notificando a su domicilio real.
- 7) Regístrese y Notifíquese.-

Dra. Giannina Olivieri
Jueza de Paz

